Beneficiarios	Actividad	Importe — Pesetas	Importe — Euros
Zayas Club	Seminario «Grandes y Desconocidos Museos de España» Cursos «Acontecimientos Históricos y Culturales. 2000 Años de Historia»	2.000.000 2.000.000	
Total		550.500.000	3.308.571,63

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13264

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla única», se dispone la publicación de los convenios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos de Casalarreina y Sobrescobio, en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992.

El Ministro de Administraciones Públicas y los correspondientes alcaldes han formalizado Convenios entre los Ayuntamientos de Casalarreina (La Rioja) y Sobrescobio (Asturias) y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tales Convenios se enmarcan en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de junio de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil.

REUNIDOS

Don Jesús Posada Moreno, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado. v

Don Félix Caperos Elosúa, Alcalde del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 6 de agosto de 1996) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Casalarreina.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Casalarreina solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Casalarreina de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Casalarreina se compromete a:

- a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.
- b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Casalarreina, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y enti-

dades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

- b) Facilitar al Ayuntamiento de Casalarreina, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.
- c) $\,\,$ Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casalarreina.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Alcalde del Ayuntamiento de Casalarreina, Félix Caperos Elosúa.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a veinticinco de mayo de dos mil.

REUNIDOS

Don Jesús Posada Moreno, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Vicente Álvarez González, Alcalde del Ayuntamiento de Sobrescobio (Asturias), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 6 de agosto de 1996) y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985) y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos

a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquellas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Sobrescobio.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes ${\cal C}$

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Sobrescobio solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Sobrescobio de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.-El Ayuntamiento de Sobrescobio se compromete a:

- a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.
- b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.
- c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios mas apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

- a) Proporcionar al Ayuntamiento de Sobrescobio, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Sobrescobio, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.
- d) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Asturias, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Alcalde del Ayuntamiento de Sobrescobio, Vicente Álvarez González.

13265

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2000, de la Subsecretaría, por la que se convoca el curso incluido en el Plan Interministerial de Formación para el desempeño de funciones de nivel intermedio en los Servicios de Prevención de la Administración General del Estado.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus Reglamentos de desarrollo, particularmente el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1488/1998, de 10 de julio, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado, incluyen en el marco de una óptica prevencionista del riesgo laboral la obligación del empleador de organizar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas. Ello da lugar a que en la Administración General del Estado, además de realizarse las oportunas adaptaciones organizativas, continúe el proceso formativo complementario que permita dotar de una forma rápida y eficaz los Servicios de Prevención propios que se constituyan.

A tal fin, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, con la colaboración del Centro Nacional de Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organiza, en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, el siguiente curso de formación, cuyas características y contenido se detallan en el anexo I y se desarrollan de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Solicitudes.—Los solicitantes deben hacerlo en el modelo de instancia que figura en el anexo II.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, 28071 Madrid), dirigido a la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Efectuada la selección definitiva de los solicitantes, por la Dirección General de la Función Pública se notificará la admisión a los interesados. Se deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Currículum personal que incluya la trayectoria profesional en el ámbito de la Administración Pública, según el modelo que figura en el anexo III.
- b) Informe favorable a la participación en el curso del solicitante del Subdirector general de Personal o cargo equivalente, en el que se especifique si éste se encuentra destinado en un Servicio de Prevención de la Administración General del Estado, si viene desarrollando funciones preventivas asimilables a las de nivel intermedio o se prevé que las realice en el futuro en el Servicio de Prevención propio que se constituya.
- c) Memoria explicativa del interés personal en la participación del curso.

Segunda. Requisitos de los participantes.—Podrán solicitar la participación en los cursos convocados los empleados públicos, tanto fun-

cionarios de los grupos B y C, personal estatutario o personal laboral perteneciente a los grupos profesionales 2, 3 ó 4 del Convenio Único o asimilables de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

En la selección de los participantes se valorarán tanto la formación como la experiencia previa en prevención de riesgos laborales, estando prevista la realización de una entrevista a los candidatos preseleccionados con el fin de determinar sus actitudes hacia la materia.

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Certificación de aprovechamiento y asistencia.—Se otorgará por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo una certificación acreditativa de haber realizado y superado la formación correspondiente a las funciones de nivel intermedio de acuerdo con el anexo V del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se otorgará certificado de asistencia por la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública a los participantes en el curso que asistan al mismo con regularidad, de modo que una inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición de cualquier certificado.

Quinta. $\it Información adicional.—Se podrá solicitar información adicional en los teléfonos 91 586 21 23 y 91 586 20 97.$

Madrid, 20 de junio de 2000.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

ANEXO I

Curso de formación para el desempeño de funciones de nivel intermedio en los Servicios de Prevención de la Administración General del Estado

Objetivo: Formar a personal de la Administración General del Estado y sus organismos públicos que vayan a desarrollar funciones de nivel intermedio en los Servicios de Prevención propios que se deban constituir.

Destinatarios: Empleados públicos, tanto funcionarios de los grupos B y C, personal estatutario o personal laboral perteneciente a los grupos profesionales 2, 3 ó 4 del Convenio Único o asimilable de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y que desarrollen en la actualidad funciones preventivas asimilables a las de nivel intermedio o esté previsto que las vayan a realizar en un futuro en los Servicios de Prevención propios que se constituyan.

Programa:

Módulo I. Conceptos básicos sobre Seguridad y Salud.

Módulo II. Metodología de la Prevención.

II.1 Seguridad.

II.2 Higiene Industrial.

Módulo III. Metodología de la Prevención.

- III.1 Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- III.2 Evaluación de la Salud.

Módulo IV. Metodología de la Prevención. Promoción de la Prevención. Formación y Comunicación.

Módulo V. Gestión y Organización de la Prevención.

Ediciones: Dos.

Fechas:

Primera edición: Del 18 de septiembre al 1 de diciembre de 2000.

Segunda edición: Del 25 de septiembre al 15 de diciembre de 2000.

Duración: Trescientas horas (ciento ochenta y cinco presenciales y ciento quince a distancia).

Horario: De nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve horas.

Lugar de impartición: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Centro Nacional de Nuevas Tecnologías, calle Torrelaguna, 73, 28027 Madrid.